RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -	UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación RIUCaC

FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2018

TÍTULO: El contexto actual del derecho de la imagen en personas naturales y personas condenadas por el delito de narcotráfico en Colombia**.**

AUTOR (ES):

Villalba Villalba, Carolina.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Ariza López, Ricardo Arturo.

MODALIDAD:

Trabajo de investigación.

PÁGINAS: 31 **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN
1. LA PERSONA HUMANA Y SU DERECHO DE IMAGEN
2. DERECHO DE IMAGEN Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS
3. CONTENIDO DEL DERECHO DE IMAGEN
4. SITUACIÓN DE LA PERSONA HUMANA Y SU MANEJO DE IMAGEN EN PROCESOS PENALES
5. CONCLUSIONES FINALES
REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN: Este articulo analiza las características, elementos, mecanismos de protección y todo el contenido del derecho de imagen como derecho

fundamental, a partir del desarrollo jurisprudencial y doctrinal en Colombia y normas internacionales. Ademas se refiere al tratamiento que tiene éste derecho frente al derecho a la información y su relación con el honor, buen nombre e intimidad del titular del derecho, identificando de forma específica el derecho de imagen de las personas procesadas y condenadas por el delito tráfico de estupenfacientes en Colombia.

METODOLOGÍA: La metodología utilizada se basa en las técnicas de recolección de datos, en primer lugar, la identificación y recopilación de información del tema escogido por medio del análisis de contenido de libros académicos, prensa escrita, artículos de grado, estudios de investigación por parte de universidades, jurisprudencia, doctrina, etc. Posterior a ello, se procesa y analiza la información haciendo referencia del aporte de otros autores para respaldar las conclusiones, respetando la secuencia lógica, histórica y temática. finalmente se plantea una solución sobre el análisis del tema en particular.

PALABRAS CLAVE: DERECHO DE IMAGEN, DERECHOS FUNDAMENTALES, ACCIÓN DE TUTELA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EXPLOTACIÓN, NARCOTRÁFICO, LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, COLOMBIA.

CONCLUSIONES:

El derecho de imagen debe entenderse desde una perspectiva amplia, como derecho fundamental autónomo que confiere al titular la potestad de disponer de su imagen o retrato al otorgar su consentimiento o autorización a terceros que pueda hacer uso o cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con la imagen.

La imagen tiene varios mecanismos de protección, a partir de la ley 1581 de 2012 se configura la imagen como dato de carácter personal porque aplica sobre toda información que permita identificar e individualizar a la persona, a partir de ello es aplicable el Régimen de Protección de Datos Personales otorgando licencias frente al tratamiento de datos personales y cualquier operación, conjunto, uso, circulación o supresión. Así entonces, el uso dado a una imagen en virtud de una licencia, constituye un tratamiento de datos. Por otro lado, se reconoce en la jurisprudencia la acción de tutela como el mecanismo de defensa que tiene el titular de la imagen se tiene por finalidad terminar con la actividad que lo está vulnerando. Es decir, cuando se ha utilizado la imagen de una persona sin su consentimiento. También es posible incoar la acción de tutela cuando el derecho de imagen se ve afectado en conjunto con los derechos a la honra, honor, buen nombre con la finalidad de dar por terminada la actividad. Finalmente, cuando lo

que se persigue es el reconocimiento de prestaciones económicas el legislador reconoce la posibilidad de instaurar el instrumento judicial, es decir mediante un proceso penal con la finalidad de perseguir la indemnización por daños y perjuicios el uso las prácticas abusivas y usos inadecuados de la imagen o el reconocimiento de las prestaciones económicas.

En materia de publicidad se determina que la imagen es el principal instrumento utilizado por la publicidad, entendida como la actividad por medio de la cual se da a conocer la información y los aspectos al público por cualquier medio de comunicación como la prensa, la televisión entre otros, respetando la facultad del titular a difundir o publicar su propia imagen.

El derecho a la información no es absoluto, no importa que tenga como objeto noticias referidas a personas públicas, a sus vidas, relaciones o intimidades. Es posible el reconocimiento del derecho a la información siempre que la revelación de una determinada circunstancia de su vida privada llene una función social, útil y no vaya en desproporción entre la lesión de los intereses personales del sujeto y la publicación de aquellos

El derecho de imagen también se determina de personas notorias o públicas, que tienen secretos y no siempre desean publicar y que de reproducirse, comercializar y explotar constituye violación a su derecho de intimidad. Pero cuando son ellas quienes revelan sus intimidades no hay justificación para exigir indemnización por daños y perjuicios sufridos ya que éstas no tienden a pensar en reservar sus intimidades.

Frente al derecho de imagen se concluye que tiene un doble contenido, como derecho fundamental que reconoce a toda persona sus características inherentes y propias que lo hace diferente de las demás personas dentro de la sociedad y el derecho de explotación que se deriva la actividad de la publicidad.

Para concluir el presente artículo y responder la pregunta de investigación, las personas condenadas por el delito de narcotráfico como toda persona si tienen derecho a percibir ganancias económicas de las notas, obras, documentales y demás documentos audiovisuales, académicos o investigativos que se haga sobre su vida en Colombia, en este sentido no existe restricción alguna, sin embargo, se hizo fundamental incorporar como posibilidad la extinción de dominio regulado la Ley 1708 de 2014 como una consecuencia de carácter patrimonial para las personas que han sido procesadas y condenadas por el delito de tráfico de estupefacientes reconocido en el Código Penal, en el sentido que es una realidad social frente a la publicidad en los medios, dar a conocer la historia de los narcotraficantes a través de programas de televisión, series, películas, libros entre otros, fenómeno identificado como narco novelas. Pues, todo el contenido que es objeto de reproducción, difusión, publicación, se realiza sobre las actividades

ilícitas que fueron cometidas, por ejemplo, el tráfico de drogas, el crimen organizado, los integrantes de los carteles etc. Determinando que se encuadra dentro de las causales de extinción de dominio sobre los bienes que son adquiridos con los dineros que han sido derivados del derecho de imagen del que gozan los titulares del derecho o los familiares con el fallecimiento del primero, bajo la hipótesis que el uso de la imagen es producto de la ilicitud que ha afectado en gran medida la moral social, el patrimonio y el orden público.

FUENTES:

Abello, F. (2016). *Retos del derecho a la imagen desde su reconocimiento en la Constitución Política de 1991.* Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez. Fecha de consulta [22 de mayo de 2018].

Antequera, R. (2012). *Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la jurisprudencia comparada.* Madrid, España: Editorial Reus S.A. Fecha de Consulta [10 de junio de 2018].

Arenas, J.D. & Aristizábal, D. (2016). Derecho de imagen ¿Hacia una nueva forma de propiedad? Fecha de Consulta [14 de junio de 2018] Disponible en: http://www.revistaderecho.org/index.php/Derecho/article/view/45/43

Azurmendi, A. (1997). *El derecho a la propia imagen su identidad y aproximación al derecho a la información.* Madrid, España: S.L Civitas Ediciones. Fecha de Consulta [31 de mayo de 2018].

Bautista, M. E. (2015) *El derecho a la intimidad y su disponibilidad pública.* Bogotá, Colombia: Editorial. Universidad Católica de Colombia.

Buitrago López, E. (2005). *El periodismo y su régimen legal* (Primera ed.). Bogotá, Colombia: Editorial ABC.

de Verda, J. R. (2007). *El derecho a la propia imagen, veinticuatro años de aplicación a la ley orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.* Editorial Cizur menor, Aranzadi.

Desantes, J. M. (1974). *La información como derecho.* Madrid, España: Editorial Nacional.

Díaz, J. K. (2017). *Uso, explotación y comercialización de la imagen de persona natural, en campañas publicitarias.* (Trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.

Dueñas, O. j. (2015). *Acción y procedimiento en la tutela* (Séptima ed.). Bogotá, Colombia: Editorial ABC.

El tiempo. (19 de septiembre de 2017). Hermano de Pablo Escobar amenaza a Netflix por la serie 'Narcos'. *El tiempo*. Disponible en: https://www.eltiempo.com/cultura/cine-y-tv/netflix-es-amenazado-por-serie-narcos-por-hermano-de-pablo-escobar-132296

Flórez, G.D., Salazar. S., Durán, M. A., Rodríguez, J. C., Sierra, O. C. (2017) *Propiedad intelectual, nuevas tecnologías y derecho del consumo. Reflexiones desde el moderno derecho privado*. Bogotá, Colombia: Ed. Universidad Católica de Colombia.

Gómez, E. (2014). *La propia imagen como categoría constitucional* (Primera ed.). Pamplona, España: Editorial Aranzadi, SA. Fecha de consulta [31 de mayo de 2018].

Guzmán, D.F. (3 de septiembre de 2015). Derecho de imagen en la ley de protección de datos personales. *La propiedad inmaterial, Universidad Externado de Colombia*. Fecha de consulta [24 de mayo de 2018]. Disponible en: https://propintel.uexternado.edu.co/derecho-de-imagen-en-la-ley-de-proteccion-de-datos-personales/

Guzmán, D. F. (2016). El contexto actual del derecho de la imagen en Colombia. *Universidad Externado de Colombia*, 31. doi:https://doi.org/10.18601/16571959.n21.03

Hernández, J.G. (2017). *Constitución del 91... entre avances y retrocesos* (tomo I). Bogotá, Colombia. Universidad del Sinú: Grupo editorial Ibáñez. Fecha de consulta [02 de junio de 2018].

López, J. J. (1988). *Intimidad, honor e imagen ante la responsabilidad civil* (Vol. 4). Madrid, España: Universidad de la Rioja.

Monsalve, P. A. (12 de Octubre de 2016). ¿De dónde es la plata de Popeye? *Semana*. Disponible en: https://www.semana.com/enfoque/articulo/robo-a-jhon-jairo-velasquez-alias-popeye/508856

Nogueira, H. (2007). El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito, fundamentación y caracterización. Revista Ius et Praxis. Fecha de consulta [24 de junio de 2018] Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122007000200011

Real Academia Española. (2017). Obtenido de http://dle.rae.es/?id=XPKxnKN|XPMvDJ8|XPNR6xt

Reyes, S. (2016). *De la séptima papeleta al estado constitucional y al reconocimiento del derecho a la información.* En L. Izquierdo Reyes , & L. Arias Díaz (Edits.), *Constitución del 91... entre avances y retrocesos* (Vol. I). Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez. Fecha de consulta [25 de Junio de 2018].

Rivera, R. (2014). *La extinción de dominio.* Bogotá, Colombia: Leyer Editores.

Romero, A. M. (2001). *Honor, intimidad e imagen de las personas famosas.* Madrid, España: Editorial S.L Cívitas Ediciones.

Romero, A. M. (2010). *Las libertades de expresión e información y sus límites.* España: Ediciones Irreverentes. Fecha de consulta [14 de junio de 2018] disponible en: https://www.conoceralautor.es/ficheros/doc/00248.pdf

Sánchez, t., & Suyen, M. (2015). *Derecho a la voz y sus implicaciones en el proceso penal costarricense. Revista judicial*, 28. Fecha de consulta [12 de Junio de 2018] disponible en:https://www.poderjudicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/Revista%20116/PDFs/11-derecho_voz.pdf

Scarpellini, P. (2017) (29 de septiembre de 2017). La amenaza a Netflix del "jefe de los sicarios". *El mundo*. Disponible en: http://www.elmundo.es/television/2017/09/20/59c19ffce2704e3b398b465c.html

Superintendencia de Industria y Comercio. (02 de abril de 2013) Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/publicaciones/Boletines/juridico/2013/boletin%20web%20MAYO%202013/proteccion%20de%20dtos%20personales.html

Universidad Nacional de Colombia. (9 de Marzo de 2015). *Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos régimen legal.* Concepto, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Fecha de consulta [28 de Junio de 2018] disponible en: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=87500

Verdu, L. (1984). *Estimativa y política constitucionales.* Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.

Yzquierda, M. (2014). *Comentarios a las sentencias de unificación de doctrina* (Vol. VI). Madrid, España: Editorial DYKINSON, S.L Meléndez Valdés.

Jurisprudencia

Agencia Española de Protección de datos. (2009). *Resolución R/01344/2009.* Madrid, España: Fecha de consulta [31 de Mayo de 2018] disponible en: https://www.prevent.es/Documentacion/Resolucion_LOPD_Articulo_5.pdf

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (08 de mayo de 1992) Sentencia T-002/92. [MP. Alejandro Martínez Caballero] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/T-002-92.htm

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (03 de septiembre de 1993) Sentencia T-367/93. [MP. Vladimiro Naranjo Mesa] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-367-93.htm

Corte Constitucional, Sala de Revisión de Tutelas. (15 de febrero de 1993) Sentencia T- 048/93. [MP. Fabio Morón Diaz] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-048-93.htm

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (06 de marzo de 1996) Sentencia T- 090/96. [MP. Eduardo Cifuentes Muñoz] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-090-96.htm

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (23 de julio de 1996) Sentencia T-322/96. [MP. Alejandro Martínez Caballero] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-322-96.htm

Corte Constitucional, Sala de Revisión. (11 de agosto de 1998) Sentencia T-408/98. [MP. Eduardo Cifuentes Muñoz] disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-408-98.htm

Corte Constitucional, Sala Plena (09 de septiembre de 1998) Sentencia C- 481/98. [MP. Alejandro Martínez Caballero] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (05 de marzo de 1998) Sentencia T- 066/98. [MP. Eduardo Cifuentes Muñoz] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-066-98.htm

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (06 de julio de 1999) Sentencia T-471/99. [MP. José Gregorio Hernández Galindo] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-471-99.htm

Corte Constitucional, Sala Novena. (02 de febrero de 2000) Sentencia T- 094/00. [MP. Álvaro Tafur Galvis] Disponible en http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/T-094-00.htm

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (18 de agosto de 2004) Sentencia T- 787/04. [MP. Rodrigo Escobar Gil] http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-787-04.htm

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (24 de mayo de 2007) Sentencia T-405/07. [MP. Jaime Córdova Triviño] Disponible en:http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-405-07.htm

Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión. (29 de Marzo de 2007) Sentencia T- 233/07 [MP. Marco Gerardo Monroy] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-233-07.htm

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión de tutelas. (07 de julio de 2009) Sentencia T- 439/09. [MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/T-439-09.htm

Corte Constitucional, Sala Plena. (06 de octubre de 2011) Sentencia T- 748/11. [MP. María Victoria Calle Correa] Disponible en: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-748-11.htm

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (13 de septiembre de 2013) Sentencia T- 634/13. [MP. María Victoria Calle Correa] Disponible en http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-634-13.htm

Procuraduría General de la Nación, IUS 2009 - 57515 (1 de octubre de 2009).

Superior Tribunal de Justicia de Brasil (Superior Tribunal de Justicia de Brasil 15 de septiembre de 1997).

Tribunal Constitucional, Sala Segunda. (26 de marzo de 2001) Sentencia STC 81/2001. [MP. Don Carles Viver Pi-Sunyer] Disponible en: https://tc.vlex.es/vid/s-l-132055

Normas jurídicas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948) La Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponibles en http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx

Asamblea Nacional Constituyente Francesa (26 de agosto de 1789) Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Disponible en https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

Código civil [Código]. (2018) 35 ed. Leyer

Código de procedimiento penal [Código]. (2018) 35 ed. Leyer

Código Penal [Código]. (2018) 32 ed. Leyer

Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) 31 ed. Leyer

El Congreso de Colombia. (28 de enero de 1982) Sobre derechos de autor. [Ley 23 de 1982] Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3717_documento.pdf